



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 260/SECTOP/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/2019, las Resoluciones N° 140/SECTOP/2020, N° 173/SECTOP/2020, N° 245/SECTOP/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 el Jefe de Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Estado Nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que por el artículo 6° del decreto citado, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, posteriormente, el plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 fue prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive y, por último, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que mediante Resolución N° 118/SECTOP/2020 se garantizó un servicio mínimo esencial de acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro, para atender situaciones especiales de gravedad y/o urgencias tendientes a resolver asuntos de seguridad vial, los lugares reservados para personas con discapacidad, el acceso a las rampas y salidas de garajes;

Que mediante el artículo 2 de la Resolución N° 245/SECTOP/2020, se prorrogó hasta el 10 de mayo inclusive la mencionada Resolución N° 118/SECTOP/2020;

Que a medida que se fue prorrogando el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", paralelamente se fue ampliando el espectro de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia que se encontraban exceptuados del aislamiento;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que esta situación provocó una mayor circulación vehicular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que exige restablecer de manera gradual el servicio de acarreo por grúas que opera en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro;

Que la situación descripta en el párrafo que precede conlleva la necesidad de que las empresas prestatarias del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro comiencen a restablecer de forma gradual el normal funcionamiento del servicio de acarreo por grúas;

Que, por los motivos expuestos, es necesario dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 245/SECTOP/2020, en tanto y en cuanto prorroga el plazo de vigencia de la Resolución N° 118/SECTOP/2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que en este marco, resulta conveniente que la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dependiente de esta Secretaría, elabore un cronograma mediante el cual se restablezca de manera gradual el acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro contemplando la cantidad de grúas operativas y los días y horarios de funcionamiento, e informe dicho cronograma a las empresas concesionarias de este servicio público;

Que, asimismo, esa Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad ha elaborado, mediante el Informe N° IF-2020-12789000-DGGSM, un Protocolo de Actuación de Emergencia por Pandemia Covid- 19 para la prestación del servicio de acarreo de vehículos en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro;

Que nos hallamos ante una situación dinámica y cambiante, en la que pueden presentarse diferentes circunstancias en lo que atañe al tránsito y transporte, por lo que resulta necesario autorizar a la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad a que establezca los plazos y condiciones para el restablecimiento del servicio, de acuerdo a la evolución de las circunstancias;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 4.922/90 y lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad mediante Dictamen N° 5.036/01, las firmas Dakota S.A. y BRD S.A.I.C.F.I. prestan el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, se encuentra la de entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social y en la regulación y control del transporte y el tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 245/SECTOP/2020.

Artículo 2°.- Dispónese el restablecimiento gradual del acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro, a partir del 4 de mayo de 2020 de conformidad a lo que disponga la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a establecer un cronograma de restablecimiento gradual del servicio acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro que contemple la cantidad de grúas operativas y los días y horarios de funcionamiento, el que deberá ser informado a las firmas Dakota S. A. y BRD S.A.I.C.F.I., concesionarias de este servicio público.

Artículo 4°.- Apruébase el Protocolo de Actuación de Emergencia por Pandemia Covid-19 para la prestación del servicio de acarreo de vehículos en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro y que como Anexo I (IF-2020-12789000-DGGSM) forma parte de la presente, el cual deberá ser aplicado mientras persista la pandemia por COVID-19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito y a las firmas Dakota S. A. y BRD S.A.I.C.F.I., para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**